

Diario Oficial El Peruano Electrónico

(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD

DE BARRANCO

Fe de Erratas Ordenanza N° 662-2025-MDB

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 266-2025-MDMM.- Modifican el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar para dictar disposiciones en materia de ornato, tranquilidad pública, limpieza y afines

Ordenanza N° 268-2025-MDMM.- Implementan la ruta turística denominada "Magdalena, Cultura y Tradición" en el distrito de Magdalena del Mar

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32405

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27073,
LEY DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA
MARINA S.A. SIMA-PERÚ S.A., A FIN DE
FORTALECER SUS FUNCIONES DE ASISTENCIA
TÉCNICA A LOS GOBIERNOS LOCALES Y
GOBIERNOS REGIONALES

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A.

Se modifican los incisos d) y e) del artículo 4 de la Ley 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Objeto social
El objeto social de SIMA-PERU S.A., comprende:

- [...]
- d) Realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras civiles complementarias y conexas.
- e) Producir los insumos necesarios para los fines indicados en los incisos anteriores, incluyendo la realización de consultorías para los terceros descritos en los incisos b) y d), relacionadas con la elaboración o modificación de expedientes técnicos y documentos equivalentes, lo que incluye la presentación de propuestas de perfil y estudios de preinversión vinculados a soluciones de infraestructura para los gobiernos locales y gobiernos regionales. Asimismo, se podrán establecer sociedades estratégicas para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente inciso.
- [...]"

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2416475-1

LEY N° 32406

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL
DEL CULTIVO DEL COPOAZÚ
EL 29 DE JULIO DE CADA AÑO

Artículo 1. Día Nacional del Cultivo del Copoazú

Se declara Día Nacional del Cultivo del Copoazú el 29 de julio de cada año, con la finalidad de promover la mejora del referido cultivo y su procesamiento, así como valorar sus beneficios para la salud de las personas y gestionar su mayor consumo y posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2. Celebraciones por el Día Nacional del Cultivo del Copoazú

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios y los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, ejecutan diversas acciones por la celebración del Día Nacional del Cultivo del Copoazú. Asimismo, se convoca a los comités de productores, empresas privadas e instituciones de cooperación internacional para organizar la Feria Nacional de Exposiciones, Inversiones y Desarrollo Sostenible del Copoazú en el departamento de Madre de Dios.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República